

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 427/2007.

Al : **Señor(es)**
Presidente(es) de la Comisión(es)
Permanente(s) de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución mediante la cual se exhorta al
Excelentísimo Señor Presidente de la República a que declare
el día 22 del mes de Marzo de cada año como **“Día Nacional
Del Agua”**

Ref. : **Exp. 04302-2007- Of. 003345, D/F. 03/11/2007**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución en le cual se le exhorta al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica a que declare el día 22 del mes de Marzo de cada año como “Día Nacional del Agua”, atendiendo a la necesidad de observar al igual que todos los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, el 22 de marzo del 2007 como el día para afrontar la escasez del agua a nivel mundial.

SEGUNDO: Este proyecto de resolución fue presentado al Congreso por la Licenciada Cristina Lizardo Mezquita Senadora de la República por la Provincia de Santo Domingo en fecha 26 de Noviembre del 2007.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad del Senado de la República para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 52 de su reglamento interno el cual establece como atribución del mismo: **“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de Ley o de Resolución, según la naturaleza del asunto”**.

Desmonte legal

El Proyecto de Resolución se Fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Reglamento del Senado de la República Dominicana.
- c) El Decreto No.226-95 del 5 de Octubre de 1995, que declara el primer sábado de Octubre, como Día Nacional del Agua en la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos, Legal Constitucional y Lingüístico, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los aspectos antes señalados. En cuanto a su redacción **SUGERIMOS** la aplicación de la normativa establecida para esos fines por el Manual de Técnica Legislativa. En consonancia con lo antes expresado indicamos realizar la siguiente adecuación:

I.- Conforme a lo establecido por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el **“Título”** que dice: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”**, por lo que recomendamos titular el proyecto de resolución de la siguiente manera:

Resolución que Declara el 22 de Marzo Día Mundial Del Agua.

II.- Sugerimos desglosar en ordinales la parte resolutive, en el sentido de que los mismos sirven para indicar el orden o sucesión entre varias enunciaciones. (Manual de Técnica Legislativa 4.1.7.1.), **Ej. PRIMERO: Se.....**

III.- Basándonos en precedentes sobre la materia, recomendamos sustituir en la primera línea del párrafo único, la palabra **Exhortar** por **Solicitar**, pues ha sido por costumbre el termino utilizado por el Senado cuando se trata de proyectos de resoluciones.

IV.- Sugerimos la creación del ordinal segundo donde se le comunique la presente moción al Señor Presidente de la República

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Excelentísimo Señor Presidente de la República para los fines de lugar.

V.- Siguiendo con las normativas utilizadas para la elaboración de una Resolución, **SUGERIMOS** la creación de un último ordinal donde se disponga hacer la misma del conocimiento público.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en diarios de circulación nacional.

ES IMPORTANTE SEÑALAR, que si bien es cierto que la presente moción puede ser presentada en forma de resolución, ya que ha sido por costumbre una atribución del Presidente de La República hacer este tipo de declaratorias, quedando esto evidenciado por el Decreto No.226-95 del 5 de Octubre de 1995, el cual declara el primer sábado de Octubre de cada año como Día Nacional del Agua, no obstante a lo antes expuesto **SOMOS DE LA OPINION**

Que al tenor de las atribuciones constitucionales que posee el Senado de la República en materia legislativa, sugerimos que esta iniciativa sea presentada en forma de una Ley, lo cual ampliaría su rango de aplicación a todo el territorio Nacional; Consecuentemente la Republica Dominicana se sumaría al esfuerzo en conjunto de los países de la Organización de Las Naciones Unidas que han declarado el día 22 de Marzo como Día Mundial del Agua, lo cual facilitarían la obtención de los objetivos propuestos por la misma. Por vía de consecuencia se realizarían los cambios pertinentes para que sea presentada en forma de una Ley atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Técnica Legislativa; por lo que indicamos realizar la siguiente adecuación:

Ley Que Declara el 22 de Marzo “Día Mundial Del Agua”.

2.- En el párrafo único, sugerimos la eliminación de la siguiente parte que reza “**en atención muy especial a la necesidad de observar, al igual que todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, 22 del mes de marzo del 2007 como Día para afrontar la escasez del Agua a nivel Mundial.**” En el entendido de que la misma forma parte de las motivaciones que le dieron origen a la presente resolución, no así a la parte normativa; por lo que recomendamos la siguiente reestructuración:

Artículo 1: Se declara el 22 de Marzo de cada año como Día Nacional del Agua.

3. Cuando se establece un nuevo régimen legal en reemplazo de otro, esté último debe de ser derogado expresamente, en tal sentido recomendamos la creación del siguiente artículo:

Artículo 2: Se deroga el Decreto No.226-95 del 5 de Octubre de 1995, mediante el cual se declaraba el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua en la Republica Dominicana.

4. Finalmente, según el manual de técnica legislativa, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de este último artículo que exprese lo siguiente:

Artículo 3: “La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa